



**[ANEXO CONVENIO DE
COLABORACION
OATM & PH ABOGADOS]**

En Madrid, a 31 de octubre de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don MARCOS PEREZ RAMOS, mayor de edad, titular número 601205 del Ministerio del Interior y con domicilio en Plaza Atalaya nº 5 bajo del Rincón de la Victoria (Málaga).

Y DE OTRA PARTE, Doña MARÍA PILAR HERNANDEZ BLASCO, mayor de edad, titular del D.N.I. número 25182122-C, con domicilio en C/Bolonia nº27 ppal. Izquierda, letrada del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza número de colegiada 4228.

INTERVIENEN

En su propio nombre y derecho y a su vez en representación respectivamente de ORGANIZACIÓN APOYO TROPA Y MARINERIA, (en adelante OATM), con CIF G93224095, con domicilio en Plaza Atalaya nº 5 bajo del Rincón de la Victoria (Málaga) y de otra del Despacho de Abogados PH ABOGADOS, con domicilio en C/Bolonia nº27 ppal. Izquierda de Zaragoza.

Ambas partes, se reconocen previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION suscrito entre las partes con fecha 28 de octubre de 2013, y en cuanto a su formalización,

EXPONEN

- I. Que la O.N.G ORGANIZACIÓN DE MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA (O.A.T.M.) en sus Estatutos diferencia entre sus Asociados: “Asociados de Honor”, “Asociados Ordinarios” y “Asociados Cero” en las que se contiene un catálogo de derechos y obligaciones para con la Asociación diferentes.

- II. Que PH ABOGADOS en atención a dicha diferenciación estatutaria, y como complemento al acuerdo suscrito desea mejorar sus condiciones y a tal efecto ambas partes pactan las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- PH ABOGADOS prestará los servicios a la OATM y a los asociados por vía telefónica mediante llamadas recibidas al 876262128 o por fax al 876874253, habiendo habilitado a tal efecto igualmente el siguiente correo electrónico donde se atenderán con carácter preferente las consultas, info@phabogados.com o bien mediante consulta en sus oficinas previa cita.

SEGUNDA.- PH ABOGADOS facilitará a los “Asociados Cero”, definidos como tal en el art. 9.5.1 de los Estatutos, el asesoramiento establecido en el acuerdo marco de colaboración de 28 de octubre.

En todo caso la condición de “Asociado Cero” quedará sujeta a las decisiones adoptadas por la Junta de la OATM pudiendo la misma ampliar dicha cobertura a aquellos incluidos en convenios de colaboración con otras asociaciones, que debidamente certificará a PH ABOGADOS, no pudiendo éstos beneficiarse de las condiciones previstas para los “Asociados Ordinarios”, salvo pacto expreso.

TERCERA.- PH ABOGADOS mejora sustancialmente las condiciones en la prestación de sus servicios a los “Asociados Ordinarios”, definidos como tales en el art. 9.3 y 9.4 de los Estatutos de la OATM, añadiéndose a las condiciones ya pactadas las siguientes:

- Las consultas formuladas por los “Asociados Ordinarios” serán atendidas de forma preferente por el personal del Despacho de PH ABOGADOS, pudiendo recabar los servicios del mismo fuera del horario de oficina por medio del número de teléfono móvil exclusivo de acceso.
- Todas las consultas (complejas o no) serán gratuitas, realizándose por parte de PH ABOGADOS el examen de la documentación y recopilación de antecedentes que fueran pertinentes, con el estudio pormenorizado del asunto, y elaboración escrita de la respuesta a la consulta planteada, así como informe de viabilidad del Recurso.

Es responsabilidad del que formula la consulta la exactitud y veracidad de la información que proporciona y en todo caso, la relativa a su identidad, siendo requisito imprescindible acredite su condición de asociado.

Las consultas serán resueltas en un plazo no superior de 48 horas desde la recepción de la misma.

La nota que se emita en respuesta a la consulta deberá considerarse siempre orientativa, dado que sólo se dispone de la información facilitada por el que se realiza y no es posible completarla o debatirla con el interesado. El contenido de la contestación a la consulta, las respuestas, opiniones, consejos etc.. expresan la opinión de su autor/es, la que en derecho estima más acertada para el caso que se plantea, sin que suponga afirmar que los Juzgados o Tribunales van a resolver en el mismo sentido que se indique, al ser el Derecho siempre opinable y los Tribunales independientes en sus resoluciones.

En consecuencia el uso que de la respuesta se realice y/o el resultado que de él se obtenga, será de la exclusiva responsabilidad del usuario. PH ABOGADOS ADVIERTE que el uso que pueda darse al contenido de la nota de respuesta a la consulta, sin asesoramiento directo con recopilación y examen de antecedentes, excede en todo caso de su responsabilidad.

PH ABOGADOS se reserva el derecho de modificar o alterar las presentes condiciones. En tal caso, informará a los usuarios de los cambios que tengan lugar.

Se reconoce por el usuario que las cuestiones que se tratan a través de este servicio, preguntas y respuestas, son de propiedad intelectual de PH ABOGADOS.

- En el caso de que se requiera el inicio de acciones extrajudiciales o judiciales, se devengarán los honorarios contemplados los criterios de honorarios aplicable en Real el Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, publicados por el Ilustre Colegio de Abogados.

Los “Asociados Ordinarios” y sus familiares hasta el cuarto grado –colateral o consanguíneo- se beneficiarán además de un 10% de descuento adicional al previsto para los “Asociados Cero” que se practicarán sobre el importe total de la Minuta de Honorarios.

Todas las actuaciones extrajudiciales o judiciales a realizar, serán recogidas previamente en una HOJA DE ENCARGO, que igualmente se recogerán los honorarios presupuestados, sobre los que el usuario abonará con carácter previo al inicio de acciones el 40% del importe total presupuestado.

Para este fin será requisito imprescindible que el beneficiario acredite su condición de Asociado de pleno derecho. OATM expedirá mediante certificado de la Gerencia esta acreditación,

y éste justificará adecuadamente la relación familiar o de dependencia laboral del beneficiario, que le haga susceptible del descuento comercial referido.

- Para el pago de los honorarios devengados al Despacho Profesional, se facilitará financiación sin intereses para el pago aplazado en 3 meses.

CUARTA.- Por su parte la OATM abonará en concepto de honorarios a PH ABOGADOS la cantidad de 20 euros por asociado y año.

El abono de esta cuota dará derecho a que la OATM, como entidad, pueda realizar las consultas que estime conveniente y a interponer, contestar u oponerse a cualquier procedimiento administrativo o judicial.

El abono de la cuota dará derecho a los “Asociados Ordinarios” de la prestación de los Servicios de PH ABOGADOS en las condiciones expuestas en la cláusula TERCERA de este documento.

El importe de los honorarios referidos será ingresado en la cuenta designada al efecto el quince de enero de cada año.

Para el cálculo de los honorarios se tendrá en consideración el número total de asociados con fecha 1 de enero. En el supuesto de que se produjeran nuevas incorporaciones, el día 15 de julio, por la OATM se remitirá relación de los nuevos socios, girándose por PH ABOGADOS la minuta correspondiente por estos nuevos asociados a razón de 20 €/Asociado; igualmente dicha operación será realizada con fecha de 30 de diciembre, quienes abonarán la cantidad de 10 €/Asociado.

La baja de un asociado en la OATM, una vez abonada la minuta, no dará derecho al reintegro de la prestación abonada a PH ABOGADOS, debiendo ser comunicada inmediatamente la pérdida de dicha condición.

Por los servicios que se presten durante los meses de noviembre y diciembre de 2013, OATM abonará a PH ABOGADOS exclusivamente la cantidad de 200€, independientemente del número de socios.

Será obligación de la OATM la notificación a PH ABOGADOS de la totalidad de los datos de los asociados, con su número de socio correlativo para la identificación del mismo en la prestación de servicios.

QUINTA.- La cuota de honorarios a percibir PH ABOGADOS de la OATM fijada en la cláusula anterior se irá reduciendo por tramos, conforme se incremente el número de socios, ajustándose la referida cuota el día 1 de enero de cada año, conforme al número total de socios que tenga la asociación en ese momento inscritos.

Los tramos se fijarán de la siguiente manera:

De 1 a 1000 socios	la cuota se establece en 20 euros/asociado/año. --
De 1001 a 2000 socios	la cuota se establece en 19 euros/asociado/año.-----
De 2001 a 3000 socios	la cuota se establece en 18 euros/asociado/año. -----
De 3001 a 4000 socios	la cuota se establece en 17 euros/asociado/año. -----
De 4001 a 5000 socios	la cuota se establece en 16 euros/asociado/año. -----
De 5001 a 6000 socios	la cuota se establece en 15 euros/asociado/año. -----
De 6001 a 7000 socios	la cuota se establece en 14 euros/asociado/año. -----
De 7001 a 8000 socios	la cuota se establece en 13 euros/asociado/año. -----
De 8001 a 9000 socios	la cuota se establece en 12 euros/asociado/año. -----
De 9001 a 10000 socios	la cuota se establece en 11 euros/asociado/año. -----
De 10001 socios en adelante,	cuota fija de 10 euros/asociado/año. ---

Una vez iniciada una anualidad se comprobará el número de asociados, a fin de fijar la cuota anual por asociado, que se mantendrá invariable aunque a lo largo del año se pase de un millar a otro.

SEXTA.- PH ABOGADOS contribuirá a la realización de las actividades que OATM efectúe en cumplimiento de su objetivo o finalidad mediante el pago el 8% de los importe de la facturación que realice PH ABOGADOS a sus Asociados en cada anualidad, gracias a la firma y divulgación del presente, a partir de la cantidad de 0 euros por cada año de vigencia del contrato.

Este porcentaje quedará sujeto a la siguiente facturación:

- 1- La correspondiente a nueva clientela. En ningún caso quedarán sujetos a este porcentaje los pagos de antiguos clientes que se acojan a sus ventajas por pertenencia a OATM
- 2- Los importes correspondientes a la anualidad en curso durante la vigencia del contrato.
- 3- Los importes efectivamente cobrados.

SEPTIMA.- PH ABOGADOS abonará a los 30 días de su cobro efectivo y a la cuenta que OATM comunicará al efecto, el importe resultante del apartado anterior.

Este importe será destinado a cualquiera de los eventos definidos por la Junta Directiva de la Asociación.

En los eventos públicos o privados que se realicen y que estén reflejados en este convenio dentro de las aportaciones a la OATM, estarán expuestas la imagen corporativa de PH ABOGADOS como miembro colaborador.

OCTAVA.- El resto de cláusulas y condiciones del Acuerdo de Colaboración de 28 de octubre de 2013 que no contravengan lo expuesto en el presente Anexo permanecerán vigentes.

NOVENA.- CLAUSULA ARBITRAL Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someterán al arbitraje institucional de la Corte de Mediación y Arbitraje de Aragón, a quien se encomienda la designación de árbitro/s y la administración del arbitraje jurídico. En los supuestos en que el asunto no sea susceptible de arbitraje, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por PH ABOGADOS
PILAR HERNANDEZ BLASCO

Por OATM
MARCOS PEREZ RAMOS